		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	JEFATURA ZONAL CALLAO
Meta Presupuestaria:	043
Actividad en el POI:	C160 – GESTIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA JEFATURA ZONAL
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE INSUMOS DE ALIMENTOS Y COMPLEMENTOS PARA LA JEFATURA ZONAL CALLAO

### 1. Finalidad Pública

La Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, es el Organismo Técnico Especializado responsable del control migratorio, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad, que contribuye a la seguridad y el desarrollo del País.

La presente adquisición de insumos de alimentos y complementos tiene como finalidad, el consumo del personal de la Jefatura Zonal Callao para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades administro y/o operativo.

### 2. Antecedentes

Decreto Supremo N°009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N°000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban la Primera y Segunda Sección del Nuevo Reglamento de Organización de Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente, en donde se definen las nuevas funciones de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales.

Decreto Supremo N°005-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N°000131-2024-MIGRACIONES, que modifica la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente.

Resolución de Superintendencia N°000026-2025-MIGRACIONES que modifica la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones.

Resolución de Superintendencia N°00031-2025-MIGRACIONES que actualiza el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

### 3. Objetivos de la contratación


La adquisición de insumos de alimentos y complementos permitirá abastecer de insumos al del personal de la Jefatura Zonal Callao para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades administro y/o operativo.

### 4. Características y condiciones de los bienes a contratar

#### 4.1. Descripción y cantidad de los bienes

El presente requerimiento tiene como finalidad la adquisición de insumos de alimentos y complementos para el personal de la Jefatura Zonal Callao.

Los alimentos y bebidas a adquirir en el presente requerimiento son:

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
S03.OAF.FR.018	03	

INSUMOS DE ALIMENTOS			
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD
1	CAFÉ INSTANTANEO	Unidad por 170gr	55
2	CAFÉ DESCAFEINADO	Unidad por 170gr	20
3	FILTRANTE MANZANILLA	Unidad por 100	20
4	FILTRANTE TE, CANELA Y CLAVO	Unidad por 100	20
5	AZUCAR RUBIA	Unidad por 1 Kg	35
6	VASO CARTON ECOLOGICO 8 ONZAS	Paquete por 100Und	11
7	CUCHARITA ECOLOGICA	Paquete por 100Und	11
8	GALLETAS SALADAS	Paquete por 6Und	40
9	GALLETAS DULCES	Paquete por 6Und	40

\*La unidad de medida es referencial, el proveedor podrá entregar otra presentación, siempre y cuando cumpla con el total de unidades solicitada por ítem.

#### 4.2. Características Técnicas

Las características técnicas mínimas que deberán contener los alimentos y bebidas se detallan a continuación:


##### A. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DEL CAFÉ INSTANTANEO

- En envase deberá ser de aprox. 170gr.
- Tipo: Gourmet – Liofilizado.
- Bienes libres de deterioros y fecha de vencimiento apta y no podrá ser menor a CUATRO (04) meses, a partir de la fecha de recepción de los bienes. Los envases deben ser de primer uso y sellados herméticamente.
- El envase deberá asegurar su conservación y manipulación.

##### B. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DEL CAFÉ DESCAFEINADO

- En envase deberá ser de aprox. 170gr.
- Tipo: Descafeinado.
- Bienes libres de deterioros y fecha de vencimiento apta y no podrá ser menor a CUATRO (04) meses, a partir de la fecha de recepción de los bienes. Los envases deben ser de primer uso y sellados herméticamente.
- El envase deberá asegurar su conservación y manipulación.

##### C. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LOS FILTRANTES

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
<b>S03.OAF.FR.018</b>	<b>03</b>	

- Empaque deberá contener aprox. 100 filtrantes.
- Bienes libres de deterioros y fecha de vencimiento apta y no podrá ser menor a CUATRO (04) meses, a partir de la fecha de recepción de los bienes. Los envases deben ser de primer uso y sellados herméticamente.

#### **D. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LA AZUCAR**

- En envase deberá ser de aprox. 1kg.
- Tipo: Rubia.
- Bienes libres de deterioros y fecha de vencimiento apta y no podrá ser menor a CUATRO (04) meses, a partir de la fecha de recepción de los bienes. Los envases deben ser de primer uso y sellados herméticamente.

#### **E. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LOS VASOS**


- En envase deberá contener aprox. 100 unidades.
- La capacidad de los vasos deberá de ser de aprox. de 8 onzas.
- Tipo: Cartón ecológico.
- Bienes libres de deterioros y de primer uso.

#### **F. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LAS CUCHARITAS**

- En envase deberá contener aprox. 100 unidades.
- Bienes libres de deterioros y de primer uso.

#### **G. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LAS GALLETAS DULCES Y SALADAS**

NOMBRE DEL PRODUCTO	GALLETA	
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Galleta elaborada a base de harina de trigo fortificada Según DS 012- 2006-SA, Grasa Vegetal Parcialmente hidrogenada, Glucosa, Sal, Suero de Leche, Extracto de lata, Leudantes (Esterol lactilato de sodio, Monoestearato de Glicerilo, Lecitina de soya), Levadura, Fosfolipasa, cistena, Oxidante (Azodicarbonamida), según lo establecido en NTP 206.011: 2018.BIZCOCHOS, GALLETAS Y PASTAS O FIDEOS.	
CARACTERISTICAS SENSORIALES	Color	Característico
	Sabor	Rellena de dulce surtido O Salada
CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS	Según lo establecido en la Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano – Criterio VIII.1 Productos de panadería y pastelería con o sin relleno y/o cobertura que no requieren refrigeración (pan, galleta y panes enriquecidos o fortificados, tostado, bizcochos, panteón, queques, galletas, obleas, otros) – R.M. N°591- 2008-MINSA	

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
S03.OAF.FR.018	03	

PRESENTACION y ENVASE	<p><b>PRESENTACION:</b> El contenido Neto por envase primario deberá ser como mínimo de 21 gramos hasta como máximo 210 gramos. La fecha de vencimiento del producto no podrá ser menor a CUATRO (04) meses, partir de la fecha de recepción de los bienes. Los envases deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p><b>ENVASE PRIMARIO:</b> Tipo: el producto podrá tener un envase primario de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bolsa conservadora de aluminio o Polipropileno</li> </ul> <p><b>ENVASE SECUNDARIO:</b> Tipo: el producto podrá tener un envase secundario de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cajas (Cartón corrugado)</li> </ul>
-----------------------	---

#### 4.3. Garantía

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Para el caso de los contratos de bienes y servicio, la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.


Asimismo, son aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento.

##### 4.3.1 Garantía Comercial

El proveedor deberá garantizar que los bienes (alimentos), no se encuentren con fechas de caducidad vencidas y que los productos estén en estado óptimo de conservación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 5.2.

En caso de no encontrarse los alimentos en óptimas condiciones o no se encuentre las fechas de caducidad vigentes, el contratista deberá solucionar este hecho, en un plazo máximo de tres (03) días calendario, debiendo reponer los alimentos por otros que se encuentren en óptimas condiciones.

El plazo de garantía comenzará a regir a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
S03.OAF.FR.018	03	

## 5. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

### 5.1. Lugar

La recepción de los productos se realizará en el Almacén Central de Migraciones, ubicado en la Av. España N° 734 – Breña, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

### 5.2. Plazo

El plazo de entrega de los suministros será por un plazo no mayor a CINCO (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

## 6. Requisitos y recursos del proveedor

### 6.1. Requisitos del Proveedor

- No deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Contar con Registro Único de Contribuyente habilitado y con actividad económica relacionada a la venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados.
- Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Deberá contar con una experiencia en ventas de productos iguales o similares al objeto de la adquisición de mínimo S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles), acreditado con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito.


### 6.2 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

## 7. Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
<b>S03.OAF.FR.018</b>	<b>03</b>	

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe))

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

**8. Cláusula de cumplimiento de la Ley N°31564 – Ley de Prevención y Mitigación del conflicto de intereses en el caso y salida de personal de servicio público.**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
<b>S03.OAF.FR.018</b>	<b>03</b>	

## 9. Medidas de control durante la ejecución contractual

### 9.1. Conformidad de los bienes

La supervisión del servicio estará a cargo de la Jefatura Zonal Callao, quien será responsable de emitir la conformidad de servicio, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

### 9.2. Área que recepcionará y brindará la conformidad


La recepción estará a cargo del almacén de la sede central y la conformidad de la prestación estará a cargo de la Jefatura Zonal Lima, quien verificará el estado de los bienes adquiridos, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas, y Acta de Recepción de Bienes y visto bueno emitida por el encargado del Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

### 9.3. Forma de Pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en UNA sola armada. El pago debe realizarse luego de recibido el bien y emitida la conformidad por el área usuaria.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
<b>S03.OAF.FR.018</b>	<b>03</b>	

#### 9.4. Penalidades

Si el contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 9.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### 9.6. Gestión de Riesgos


No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

#### 9.7. Resolución de Contrato por incumplimiento

Asimismo, es aplicable a las disposiciones correspondientes a la parte afectada por el incumplimiento de acuerdo al artículo 68 de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 122 del Reglamento.

#### 9.8. Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	
<b>S03.OAF.FR.018</b>	<b>03</b>	

### 9.9. Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.